



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 148 - 2005 - CE - PJ

Lima, 28 de junio del 2005

VISTOS:

El Oficio N° 277-2005-P-CSJAY/PJ, de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y el Informe N° 082-2005-LAMN-CE/PJ, del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho somete a consideración de este Órgano de Gobierno la aprobación de dos proyectos de Convenios Interinstitucionales de Cooperación a celebrarse con la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, y con la Dirección Regional de Educación de Ayacucho;

Que, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, cuya vigencia se ha propuesto hasta el 20 de diciembre del 2006, consta de siete (07) cláusulas, y tiene como objetivos el diseño y ejecución de acciones específicas destinadas a elevar la calidad y eficiencia de la administración de justicia y contribuir a afianzar la paz, así como difundir entre la oficialidad y personal subalterno de la citada Dirección Territorial la naturaleza y funciones de la labor jurisdiccional, para lo cual se ha considerado el dictado de conferencias dirigidas a dicho personal por parte de Magistrados y personal especializado de la referida Corte Superior en materias relacionadas al tratamiento legal de infracciones y delitos previstos en las leyes penales y procesales, la difusión de estas actividades a través de los medios de comunicación social locales; y, la distribución de material escrito a los miembros policiales para complementar el dictado de las Conferencias;

Que, asimismo, la propuesta de Convenio Base de Cooperación entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, cuya vigencia se ha propuesto también hasta el 20 de diciembre del 2006, consta de siete (07) cláusulas, y tiene como objetivos prevenir actos delictivos y contravenciones entre estudiantes de cuarto y quinto de secundaria de planteles escolares estatales previamente seleccionados, brindando información sobre la organización del Poder Judicial, la legislación, procedimientos sancionatorios y juzgamiento de tales actos; así como promover la participación de la Corte Superior en actividades de proyección social; para



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 148 -2005-CE-PJ

lo cual se ha considerado el dictado de conferencias por parte de Magistrados y personal especializado de la referida Corte Superior; la difusión de dichas actividades a través de los medios de comunicación social locales; y, la distribución de material escrito a los alumnos para complementar el dictado de las conferencias;

Que, en tal sentido, ambos Convenios buscan proyectar la misión del Poder Judicial a la colectividad del Distrito Judicial de Ayacucho, lo que sin lugar a dudas coadyuvará a una mejor comprensión del rol que este Poder del Estado desempeña en la sociedad, así como sobre su permanente compromiso y preocupación por mejorar la administración de justicia y su relación con la ciudadanía e instituciones fundamentales del país;

Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, es del caso señalar, que el estricto marco presupuestario establecido para el presente ejercicio económico no permite asumir los gastos propios de las tareas de suministro de material escrito y de difusión de actividades a nivel de los medios de comunicación que han sido propuestos como de responsabilidad del Poder Judicial en ambos proyectos de Convenio; por lo que si bien resulta conveniente la implementación y ejecución de ambos Convenios, éstos deben ser aprobados teniendo en cuenta expresamente que cualquier gasto que pudieran irrogar se sujetará necesariamente a las posibilidades presupuestarias de la citada Corte Superior de Justicia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Andrés Echevarría Adrianzén por encontrarse de vacaciones, de conformidad con el informe del señor Consejero Luis Alberto Mena Núñez, quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional propuestos por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 03 Res. Adm. N°/48 -2005-CE-PJ

- Convenio Marco de Cooperación entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú, que consta de siete (07) cláusulas.
- Convenio Base de Cooperación entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, que consta de siete (07) cláusulas.

Artículo Segundo.- Delegar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho la suscripción de ambos Convenios de Cooperación Interinstitucional, con la observación de que cualquier gasto que pudieran irrogar se sujetará necesariamente a las posibilidades de la citada Corte Superior de Justicia.

Artículo Tercero.- El plazo de vigencia de los Convenios de Cooperación materia de la presente resolución regirá a partir de la fecha de su suscripción hasta el 20 de diciembre del 2006, pudiendo prorrogarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Cuarto.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho será responsable de la ejecución de los Convenios de Cooperación Interinstitucional materia de la presente resolución, dentro de los límites de la normatividad administrativa vigente.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



WALTER VÁSQUEZ VEJARANO

JOSÉ DONAIRES CUBA

ANTONIO PAJARES PAREDES

EDGARDO AMEZ HERRERA



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO Y IX DIRECCION TERRITORIAL DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, quien en adelante se denominara **LA CORTE SUPERIOR**, representada por su Presidente Dr. **CESAR PRADO PRADO**, identificado con DNI No. 09996822 con domicilio legal en Portal Constitución No. 20 Ayacucho; y de otra parte, quien en adelante se denominará la **IX DIRECCIÓN TERRITORIAL PNP** representada por el Gral. PNP **ÓSCAR PONCE LEÓN** identificado con DNI No.....con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio No. 325-337, en los términos y condiciones siguientes:_____

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Legislativo 767, Texto Único Ordenado D.S. No. 017-93-JUS Art. 90 Incs. 1 y 9. _____
- 1.2 Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú No. 27238 _____

CLAUSULA SEGUNDA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES

2.1.- **LA CORTE SUPERIOR**, es una Institución del Poder Judicial que agrupa a los diferentes órganos jurisdiccionales, que administran justicia en el distrito judicial de Ayacucho, encargados de resolver los conflictos legales, satisfacer la tutela jurisdiccional efectiva y contribuir a garantizar el estado de derecho. _____

2.2.- **LA IX DIRECCIÓN TERRITORIAL PNP**, es una dependencia pública desconcentrada del Ministerio de Interior que se encarga de garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene investiga y combate la delincuencia. _____

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO BASE DE COOPERACION

3.1.- Establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación institucional entre la Corte Superior de Justicia de Ayacucho y la IX Dirección Territorial de la PNP para contribuir al diseño y ejecución de acciones específicas destinadas a elevar la calidad y eficiencia de la administración de justicia y contribuir a afianzar la paz.

3.2.- Difundir entre la oficialidad y personal subalterno de la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú la naturaleza y funciones de la labor jurisdiccional.



3.3.- Dar a conocer entre la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho las particularidades de la Labor Policial_____

3.4.- Contribuir y propiciar con la promoción, defensa y libre ejercicio de los Derechos Humanos.

CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

4.1.- Conferencias de Magistrados y personal especializado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho sobre tratamiento legal de las infracciones delitos en las leyes penales y procesales_____

4.2.- Distribución de Material Informativo entre el personal de la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú. _____

CLAUSULA QUINTA: AMBITO DE APLICACIÓN

5.1.- Oficialidad y personal subalterno de la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú. _____

5.2.- Magistrados y personal jurisdiccional de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho. _____

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1.- Son responsabilidades de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

a.- Asegurar el concurso de Conferencistas tanto Magistrados como personal especializado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en las actividades informativas y de difusión que se programaran. _____

b.- Proporcionar material escrito para complementar las Charlas informativas incluidas dentro del Anexo de este Convenio. _____

c.- Efectuar las tareas de promoción y difusión de las actividades del Convenio entre todos los medios de comunicación posibles. _____

6.3.- Son responsabilidades de IX DIRECCION TERRITORIAL PNP:

a.- Gestionar ante la Autoridad competente, las autorizaciones pertinentes cuando la naturaleza del evento de capacitación así lo exija. _____

b.- Brindar las facilidades logísticas necesarias para el desempeño de los Expositores invitados, durante el desarrollo de la labor formativa.—



c.- Efectuar las Convocatorias de la oficialidad y personal subalterno, procurando la mayor participación posible en las Charlas Informativas consideradas en el Anexo del presente Convenio. _____

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

7.1.- El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de sus suscripción y finalizará el 20 de Diciembre del 2006

7.2.- Cualquier aspecto o situación no previsto en el presente Convenio Base, será resuelto con conocimiento y acuerdo de las partes. _____

7.3.- Las partes suscriben el presente Convenio base, comprometiéndose a brindar las facilidades pertinentes para la ejecución de las actividades incluidas dentro del Anexo de este Convenio. _____

Encontrándose las partes, conformes con los términos expresados en el presente Convenio base, lo suscriben por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huamanga a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco. -

DR. CESAR PRADO PRADO
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Ayacucho

Gral. PNP ÓSCAR PONCE LEON
IX DIRECCION TERRITORIAL-PNP
Ayacucho



ANEXO DEL CONVENIO DE BASE DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION.

El presente documento detalla la Temática de las Exposiciones y el cronograma de Exposiciones.

I. TEMATICA DE LAS CHARLAS INFORMATIVAS

2.1. Por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho:

-
-
-
-
-

2.2 Por la IX Dirección Territorial de la Policía Nacional del Perú

- Los Servicios de la Criminalista en la Región - aportes al proceso penal
-
-
-
-

II. CRONOGRAMA DE EXPOSICIONES.

FECHA DE INICIO:

PERIODICIDAD DE LAS EXPOSICIONES:

Del Poder Judicial	:	Viernes
IX Dirección Territorial PNP	:



CONVENIO BASE DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE AYACUCHO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación que celebran de una parte, la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, quien en adelante se denominara LA CORTE SUPERIOR, representada por su Presidente Dr. CESAR PRADO PRADO, identificado con DNI No. 09996822 con domicilio legal en Portal Constitución No. 20 Ayacucho; y de otra parte, la Dirección Regional de Educación - Ayacucho, quien en adelante se denominará la REGION DE EDUCACION representada por su Directora Prof. MARÍA VICTORIA MADRID MENDOZA, identificado con DNI No. 25841496 con domicilio legal en el Jr. 28 de Julio No. 393, en los términos y condiciones siguientes: _____

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- 1.1 Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Legislativo 767, Texto Único Ordenado D.S. No. 017-93-JUS Art. 90 Incs. 1 y 9. - _____
- 1.2 Ley General de Educación No. 28044 y su reglamento aprobado por D.S. No. 019-90-ED

CLAUSULA SEGUNDA: INSTITUCIONES PARTICIPANTES

2.1.- LA CORTE SUPERIOR, es una Institución del Poder Judicial que agrupa a los diferentes órganos jurisdiccionales, que administran justicia en el distrito judicial de Ayacucho, teniendo como sede principal la ciudad de Huamanga. _____

2.2.- LA REGION DE EDUCACION, es una dependencia pública desconcentrada del Ministerio de Educación, que se encarga de supervisar todos los centros Educativos y docentes, en el ámbito de Ayacucho. - - _____

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO BASE DE COOPERACION

3.1.- Propiciar la prevención de actos delictivos y contravenciones entre los estudiantes de Planteles Escolares Estatales, brindando información sobre la organización del Poder Judicial, la legislación, procedimientos sancionatorios y juzgamiento de tales actos. _____

3.2.- Promover la participación de la Corte Superior en actividades de proyección social, orientando el adecuado desarrollo y bienestar del educando _____

3.3.- Contribuir y participar en las tareas de prevención y control de conductas irregulares de parte de los jóvenes estudiantes. _____





CLAUSULA CUARTA: DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES

- 4.1.- Conferencias de Magistrados y personal especializado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho sobre tratamiento legal de infracciones y/o contravenciones de la ley penal además del Pandillaje Pernicioso. _____
- 4.2.- Distribución de Material Informativo entre los estudiantes. _____

CLAUSULA QUINTA: AMBITO DE APLICACIÓN

- 5.1.- A todos los estudiantes de cuarto y quinto año de estudios secundarios de Planteles Escolares Estatales, previamente escogidos. _____

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

6.1.- Son responsabilidades de LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

- a.- Asegurar el concurso de Conferencistas tanto Magistrados como personal especializado de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en las actividades informativas y de difusión que se programaran. _____
- b.- Proporcionar material escrito para complementar las Charlas informativas incluidas dentro del Anexo de este Convenio. _____
- c.- Efectuar las tareas de promoción y difusión de las actividades del Convenio entre todos los medios de comunicación posibles. _____

6.3.- Son responsabilidades de LA REGION DE EDUCACION:

- a.- Gestionar ante la Dirección de los Planteles Secundarios Estatales de la ciudad de Huamanga, las autorizaciones pertinentes cuando la naturaleza del evento de capacitación así lo exija. _____
- b.- Brindar las facilidades logisticas necesarias para el desempeño de los Expositores invitados, durante el desarrollo de la labor docente formativa. _____
- c.- Efectuar las Convocatorias de los educandos, procurando la mayor participación posible en las Charlas Informativas consideradas en el Anexo del presente Convenio. _____

CLAUSULA SETIMA: VIGENCIA Y DISPOSICIONES FINALES

- 7.1.- El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y finalizará el 20 de Diciembre del 2006





7.2.- Cualquier aspecto o situación no previsto en el presente Convenio Base, será resuelto con conocimiento y acuerdo de las partes. _____

7.3.- Las partes suscriben el presente Convenio base, comprometiéndose a brindar las facilidades pertinentes para la ejecución de las actividades incluidas dentro del Anexo de este Convenio. _____

Encontrándose las partes, conformes con los términos expresados en el presente Convenio base, lo suscriben por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huamanga a los catorce días del mes de febrero del dos mil cinco. -

[Handwritten signature of Cesar Prado Prado]

DR. CESAR PRADO PRADO
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Ayacucho



[Handwritten signature of María Madrid Mendoza]

DR. MARIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
Ayacucho



ANEXO DEL CONVENIO DE BASE DE COOPERACION ENTRE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO, Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION.

El presente documento detalla los Planteles Escolares Estatales beneficiados, la Temática de las Exposiciones y el cronograma de Exposiciones.

I. PLANTELES ESCOLARES ESTATALES BENEFICIADOS:

- Colegio Mariscal Cáceres
- Colegio Libertadores
- Colegio San Ramón
- Colegio San Juan Bautista
- Colegio Nuestra Señora de las Mercedes
- Colegio Los Licenciados
- Colegio Luis Carranza
- Colegio Nuestra Señora de Fátima



II. TEMATICA DE LAS CHARLAS INFORMATIVAS

2.1. Por la Corte Superior de Justicia de Ayacucho:

- Tratamiento legal de los actos infractorios de la Ley Penal en sus diversas modalidades, investigación y juzgamiento
- Estados irregulares del Adolescente
- Medidas Socio Educativas para la rehabilitación del adolescente infractor
- Resarcimiento de las víctimas de actos y contravenciones.
- Pandillaje Pernicioso y Terrorismo Agravado

III. CRONOGRAMA DE EXPOSICIONES.

La fecha de inicio para la ejecución del Convenio se ha establecido, teniendo en consideración el término del período vacacional del medio año

FECHA DE INICIO:

PERIODICIDAD DE LAS EXPOSICIONES: